



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 22 de marzo de 1973

VISTO el artículo 245 de la Ley 19.550; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos fundamentales de la Ley 17.811 es el de velar porque el público inversor reciba la más completa y clara información.

Que resulta conveniente obtener la más amplia difusión de los derechos que acuerda al accionista el artículo 245 de la Ley 19.550 en los casos de retiro del régimen de la oferta pública.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso f) de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- A partir de la fecha de publicación de la presente resolución en los avisos de convocatorias a asambleas que deban tratar el retiro de la oferta pública deberán mencionar expresamente la posibilidad de ejercitar el derecho de receso por parte de los accionistas.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas y Mercados del país y hágase saber a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás organismos de contralor, a los efectos de la posible extensión de lo dispuesto en el artículo 1º, a las asambleas convocadas para decidir la continuación



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

de las sociedades, en los casos de retiro de la oferta pública por sanción a las mismas (art. 94, inc. 9° de la Ley 19.550).
ARTICULO 3°.- Dése a conocer a la prensa en general.

RESOLUCION GENERAL N° 31

DR. HECTOR ALEGRIA
PRESIDENTE

NORBERTO VILLARRUEL
DIRECTOR

J. ROBERTO CANTÓN
DIRECTOR